



NORMATIVA PARA LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

AMPA CEIP MENÉNDEZ PIDAL - COSLADA

INTRODUCCIÓN

El objetivo de las actividades extraescolares es complementar la formación integral del niño con actividades lúdico-deportivas y de carácter cultural y facilitar la conciliación laboral de las familias con la ampliación del horario antes y después de la jornada escolar.

Estas actividades se organizan voluntariamente por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) del Colegio Menéndez Pidal, sin ánimo de lucro y gestionadas de forma altruista por parte de la Junta Directiva de la Asociación, siempre integradas con el Proyecto Educativo del Centro y sin interferir en el desarrollo de las actuaciones previstas en el plan general anual (PGA). Se trata de componer un complemento educativo a dichas actuaciones docentes, integrando estas actividades extraescolares en la vida escolar a través de los órganos gestores del Colegio.

Las actividades extraescolares se realizarán fuera del horario lectivo y están abiertas a todo el alumnado del centro siguiendo los criterios de admisión que se describen más adelante en esta normativa, y respetando los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

El presente documento recoge las normas que regulan el funcionamiento de las actividades extraescolares organizadas por la AMPA y son, por tanto, de obligado cumplimiento para todo el alumnado y familias que participan en dichas actividades.

ORGANIZACIÓN

- La organización de las actividades extraescolares es responsabilidad de la Junta Directiva del AMPA, entre cuyas actividades se encargará de la realización de las siguientes tareas:

- Preparación del Plan Anual de Actividades Extraescolares
- Gestión de los contratos con las empresas proveedoras de los servicios
- Gestión de incidencias en la prestación de los servicios
- Resolución de faltas contra las normas de convivencia de carácter grave o muy grave

Estas tareas podrán ser delegadas en otros miembros de la Junta Directiva para su ejecución, si bien todas las decisiones deberán ser refrendadas por la Junta Directiva por mayoría, de acuerdo con los Estatutos de la AMPA y mediante los mecanismos que para ello se estipulen.



NORMATIVA PARA LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

AMPA CEIP MENÉNDEZ PIDAL - COSLADA

- Para la gestión del desarrollo de las actividades extraescolares, se establece la creación de una Comisión de Actividades Extraescolares cuyas responsabilidades particulares incluyen, entre otras, las siguientes:

Gestión de espacios disponibles para la realización de las actividades
Gestión de altas, bajas y modificaciones de participantes
Valoración de admisión de alumnos en las actividades extraescolares
Seguimiento del desarrollo de las actividades
Seguimiento del cumplimiento de los contratos de proveedores

- La Junta Directiva de la AMPA publicará, a través de los canales habituales, la propuesta de actividades extraescolares, así como toda la información disponible sobre las mismas para facilitar su elección a las familias. Igualmente, se comunicarán los plazos de solicitud, gestión y ejecución de las actividades.
- En función de la demanda, la Junta organizará las actividades, grupos, horarios y espacios para su realización y gestionará, a través de la Comisión de Actividades Extraescolares, los procedimientos de admisión, seguimiento y control de las actividades.
- La contratación de las empresas o monitores que desarrollan las actividades extraescolares será elección de la Junta Directiva de la AMPA y se encargará del seguimiento de las actividades a través de la Comisión de Actividades Extraescolares.

SOLICITUDES, ADMISIÓN Y GESTIÓN

1. Solicitud de admisión a actividades extraescolares

- Para poder acceder a las actividades extraescolares, al igual que al resto de actividades gestionadas por la AMPA, será requisito imprescindible estar al corriente de pago de cualquiera de las actividades que gestiona la asociación o cualquiera de las empresas prestatarias de servicios.
- Se facilitarán instrucciones concretas para realizar las inscripciones en función de las empresas prestatarias del servicio, priorizando las inscripciones telemáticas y, en caso de no ser posible, en formato impreso que se dirigirá al correo ampamenendezpidal@gmail.com o presencialmente en el despacho de la AMPA los días que se establezcan al efecto.
- A principios del curso lectivo se publicarán los plazos para la presentación de solicitudes de admisión a las actividades extraescolares. Una vez pasado ese plazo, se podrá solicitar la inscripción siempre que haya formado grupo y haya vacantes, pudiendo empezar o bien con el mes empezado y abonando la parte proporcional o bien el primer día del mes siguiente en función de la actividad y la empresa prestataria.



NORMATIVA PARA LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

AMPA CEIP MENÉNDEZ PIDAL - COSLADA

Siendo imprescindible para comenzar la actividad, la confirmación expresa por parte de la asociación.

- El padre, madre o tutor firmante de la solicitud es responsable de garantizar la veracidad de los datos cumplimentados en el formulario. La falsedad u omisión de datos en esta solicitud puede ser considerada falta muy grave y pueden ser aplicables las sanciones descritas en las normas de convivencia incluidas en esta normativa.
- Los padres deben comunicar cualquier alergia, intolerancia alimenticia, enfermedad o necesidad de atención especial del alumno inscrito en una actividad, así como los nombres y números de DNI de las personas autorizadas a recogerlos al finalizar las actividades. Así como, en el caso de progenitores separados, los días que, conforme al convenio regulador de separación o divorcio, puede cada uno de los progenitores recoger al menor

2. Criterios de admisión y gestión de grupos

La admisión en las actividades se cursa tal y como están diseñadas en cuanto a contenidos, metodologías, participación, etc., no gestionándose personalización alguna de la actividad en ninguno de sus aspectos con la única siguiente excepción:

- Si el niño solicitante tiene necesidades de atención especial o sufre alguna alergia o patología que pueda afectar a su participación en la actividad solicitada, la Comisión de Actividades Extraescolares valorará la solicitud y determinará si es posible o no la inclusión del niño en dicha actividad o si precisa de algún tipo de soporte, ayuda o control específico para su desarrollo. En este caso y si es posible, la Comisión preparará una propuesta personalizada, que será comunicada a los padres, siendo responsabilidad de estos proveer las ayudas definidas en su caso si éstas no pueden ser ofrecidas o soportadas por la propia AMPA.
- Las solicitudes de admisión a actividades extraescolares de niños y niñas sobre los que conste la existencia anterior de conductas contrarias / gravemente perjudiciales a las normas de convivencia (faltas muy graves) serán evaluadas por la Comisión de Actividades Extraescolares, que emitirá una decisión sobre dicha admisión. En todos los casos, la familia será informada de las circunstancias, la decisión y su justificación.

De forma general, se primará de cara a la admisión de alumnos en las actividades la seguridad del propio menor y la seguridad de los demás niños y niñas participantes y se buscará la protección especial de los derechos de la mayoría de los miembros de la Comunidad y los de víctimas de actos antisociales, agresiones y acoso.

- Las actividades extraescolares propuestas se impartirán siempre que haya un mínimo de niños suficientes para formar un grupo, por lo que la admisión definitiva estará condicionada a esta consolidación de grupos.

De no ser posible la creación de un grupo, se informará a las familias de los solicitantes para tratar de ofrecer AMPA COLEGIO MENÉNDEZ PIDAL



NORMATIVA PARA LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

AMPA CEIP MENÉNDEZ PIDAL - COSLADA

alternativas que puedan ser de su interés, no existiendo compromiso ni responsabilidad alguna por

parte de la AMPA de garantizar la realización de las actividades solicitadas.

En cualquier caso, si la demanda es superior a la capacidad asumible para la realización de alguna actividad, se dispondrá una lista de espera y se avisará a los padres en caso de producirse vacantes. Este criterio de lista de espera se aplicará también ante solicitudes de cambio de día o de actividad.

3. Gestión de la participación

- Cualquier alta/baja en las actividades deberá ser comunicada antes del día 25 del mes anterior a causar alta/baja, con el correspondiente formulario firmado o bien a través de los formularios accesibles desde la página web. En el caso de las bajas, es imprescindible que se comunique por escrito al correo electrónico y que haya confirmación por parte de la AMPA de que esa baja se va a efectuar y en qué términos.
- Las bajas comunicadas posteriormente a dicha fecha no podrán ser efectivas hasta el mes siguiente entrando como consecuencia en el siguiente plazo y realizándose el cargo del pago mensual correspondiente.
- En las altas solicitadas una vez que la actividad ya se ha iniciado la empresa encargada de dicha actividad, junto con la Comisión de Actividades Extraescolares o persona delegada por esta, valorarán la posibilidad de la incorporación de nuevos alumnos, dependiendo de las plazas disponibles y de la correcta evolución de la actividad. De no ser posible la incorporación, la solicitud pasará a la lista de espera.
- En el caso de solicitar un cambio de día o de actividad, este cambio no se ejecutará hasta tener garantía de plaza en la actividad o día solicitado en el cambio. De no poder realizarse dicho cambio, se consultará a la familia si desea continuar en la situación actual o si quiere cursar baja de la actividad. En cualquier caso, el menor pasará a la lista de espera de la actividad solicitada en el cambio.

PRECIOS Y FORMA DE PAGO DE LAS ACTIVIDADES

- Las mensualidades se abonarán mediante domiciliación bancaria a principios de cada mes por adelantado, pudiendo variar en algunos casos por cuestiones dependientes de la empresa contratada para impartir la actividad. La falta de pago ocasionará la baja automática en la actividad. Los gastos de devolución de recibos serán cargados al titular de la cuenta. En caso de no hacerse cargo de pagos pendientes, no se podrá hacer ninguna inscripción en ninguna actividad gestionada por la AMPA ni en ese curso ni en los posteriores hasta no liquidar los pagos.



NORMATIVA PARA LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

AMPA CEIP MENÉNDEZ PIDAL - COSLADA

- Los precios de las actividades pueden sufrir leves modificaciones una vez iniciadas las actividades. Cualquier cambio de precio será informado y justificado a las familias y los mismos estarán disponibles en los tablones de anuncios de la AMPA y en la página Web.

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

1. Información general

- Las actividades se realizarán durante el año escolar siempre fuera del horario lectivo o bien cubriendo los períodos de jornada reducida en las tardes de junio y septiembre.
- Las actividades extraescolares se rigen por el calendario escolar. Las horas de extraescolares que coincidan con días festivos o no lectivos, no serán recuperables.
- Se desarrollarán en el mismo centro educativo siempre que exista disponibilidad de espacios y estos sean adecuados y estén equipados para la ejecución de la actividad. Se procurará que todas las actividades se puedan llevar a cabo incluso en días con climatología adversa para lo que se les habilitarán espacios alternativos teniendo en cuenta las limitaciones de espacio del centro.
- En términos generales, no se permite la presencia de los padres en la ejecución de las actividades, si bien pueden acudir al inicio de la actividad en los casos en que sea necesario para cambiar de ropa a los niños permaneciendo en las dependencias adecuadas (p.e. vestuarios) solo el tiempo necesario para esta acción, previa comunicación y autorización por parte de la comisión de extraescolares.
- El niño puede estar acompañado por uno de sus padres, tutores o persona delegada por ellos durante toda la actividad si por precisar de necesidades especiales de atención u otros factores establecidos en la admisión y justificados por la Comisión de Actividades Extraescolares, esta asistencia sea recomendable o necesaria.
- Las empresas proveedoras de los servicios para el desarrollo de las actividades garantizarán:

La adecuada cualificación de los monitores para el desarrollo de las actividades en particular y para la atención a los niños en general

Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil vigente durante todo el periodo de realización de las actividades con las adecuadas coberturas según el tipo de actividad

- Los monitores de extraescolares no suministrarán a los niños ningún tipo de medicamentos, ni alimentos (salvo en las actividades que así se establezca (p.e. los desayunos)) ni siquiera meriendas traídas de casa.

2. Entrega y recogida de los niños

- Los niños serán llevados desde el lugar de la realización de actividades extraescolares hasta sus aulas (en el AMPA COLEGIO MENÉNDEZ PIDAL



NORMATIVA PARA LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

AMPA CEIP MENÉNDEZ PIDAL - COSLADA

caso de actividades previas al horario escolar) o de sus aulas hasta los espacios que correspondan para su actividad extraescolar por personal del centro o de las empresas proveedoras debidamente autorizadas.

En el caso de actividades realizadas fuera del centro el desplazamiento de los niños a la actividad queda bajo la responsabilidad y gestión de la empresa proveedora salvo en casos en los que se especifique otra situación en el contrato de servicios.

- La recogida de los niños tras la actividad debe realizarse con puntualidad. En caso de que el niño no sea recogido en la hora adecuada, se seguirá el procedimiento convencional descrito en el Reglamento de Régimen Interno del Colegio.
- La recogida de los niños será responsabilidad de los padres o personas formalmente autorizadas para ello en las dependencias del centro que se especifiquen. En el caso de actividades fuera del centro, la recogida se realizará en el lugar en el que la actividad se realiza.
- Si los padres necesitan puntualmente la recogida por parte de otra persona no especificada en la solicitud, deberán entregar con anterioridad a la AMPA o al monitor/-a un documento explicitando esta autorización e identificando clara y únicamente la persona que realizará la recogida.
- Los monitores o personal de apoyo que realizan la entrega podrán requerir en cualquier momento el DNI u otro mecanismo equivalente de identificación a las personas que recojan al menor, pudiendo denegar su salida en caso de que los documentos identificativos no se muestren o puedan entenderse como falsificados o incorrectos.

3. Materiales para la realización de actividades

- Los materiales para la realización de actividades que son necesarios para uso conjunto serán provistos, siempre que sea posible por el AMPA y serán recogidos por los responsables de la actividad previamente a su realización.
- Determinadas actividades pueden requerir de material específico individual, determinados fungibles u otros (que serán descritos y comunicados en la información concreta de la actividad) que deberán ser provistos por el propio participante. Estos materiales podrán tener carácter de uso obligatorio (por ejemplo, kimonos en actividades de artes marciales o ropa adecuada y determinada para otras actividades deportivas).
- El suelo de las pistas de baloncesto y fútbol es de cemento, y puede causar raspones y heridas en caso de caídas, por lo que se recomienda el uso de rodilleras para la práctica de estos deportes.

4. Condiciones particulares de realización



NORMATIVA PARA LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

AMPA CEIP MENÉNDEZ PIDAL - COSLADA

- Determinadas actividades deportivas se realizan en el exterior (fútbol, patinaje, etc.). En caso de frío, lluvia o nieve, los niños tendrán que venir con ropa adecuada para estas condiciones climatológicas (forros polares, gorros, guantes, abrigos o chubasqueros).

Desde la AMPA se les habilitará un espacio alternativo en el interior. Ésto puede llevar a que el contenido habitual de la actividad se vea alterado, y aunque se procurará orientar la clase a algún tema relacionado con el deporte elegido, puede que incluso se suprima la clase o se dedique la hora a juegos u otras actividades no relacionadas con la actividad elegida.

- Como consecuencia de lo anterior, las actividades que se realizan en el gimnasio (kárate, funky, etc.) podrán verse alteradas, de modo puntual y excepcionalmente, en las condiciones antes expuestas, cuando el colegio requiera el espacio para eventos propios, exhibiciones o imposibilidad de usar ese espacio por obras o mantenimiento, etc. al tener que compartir espacio con las actividades del exterior o trasladarse a otro espacio e igualmente, esto puede provocar a que el contenido habitual de la actividad se vea afectado y, aunque se procurará orientar la clase a algún tema relacionado con el deporte elegido, puede que incluso se suprima la clase o se dedique la hora a juegos u otras actividades no relacionadas con la actividad elegida.
- Debe tenerse en cuenta que los espacios disponibles en el Colegio son limitados por lo que se estipula un comportamiento solidario para que todos los niños puedan disfrutar lo máximo posible de las actividades extraescolares, asumiendo estos potenciales inconvenientes.

Teniendo en cuenta esta consideración, los padres que lo crean conveniente siempre podrán tomar la decisión de, en estos días, recoger a los niños en el horario de salida del colegio (de 15:20 a 16:00) y que no acudan a la actividad extraescolar, sin que por ello y en ningún caso pierdan su plaza.

NORMAS DE CONVIVENCIA

Las siguientes normas de convivencia, determinación de faltas de disciplina y las sanciones correspondientes, se han realizado siguiendo las directrices especificadas en el Reglamento de Régimen Interno del Colegio, realizando las correspondientes adaptaciones para el contexto de las actividades extraescolares y sus particularidades.

Todos los participantes en las actividades extraescolares de cualquier tipo estarán sujetos a dicho Reglamento de Régimen Interno, a sus normas de convivencia, a esta normativa específica de actividades extraescolares y a las indicaciones de los responsables de las actividades correspondientes. Estarán obligados, en particular, a observar el mayor respeto posible a los compañeros que participan en la actividad.



NORMATIVA PARA LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

AMPA CEIP MENÉNDEZ PIDAL - COSLADA

1. Normas generales

- Si un alumno/-a participa en la actividad extraescolar, los progenitores asumen las responsabilidades que se deriven del incumplimiento por parte de sus hijos e hijas de las normas aquí descritas, las establecidas por los organizadores de la actividad, los monitores, coordinadores, representantes de la AMPA o del colegio y personas responsables acompañantes.

- En el desarrollo de la actividad los monitores y responsables de las actividades priorizarán la seguridad del propio menor, la seguridad de los demás niños y niñas participantes y se buscará la protección especial de los derechos de la mayoría de los miembros de la Comunidad Educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones y de acoso.

- Respecto a la comisión de faltas, se considerarán parte de la Comunidad Educativa al personal del centro docente y no docente, a los monitores de las actividades extraescolares, responsables de las mismas, coordinadores de las empresas proveedoras, miembros de la AMPA y otros padres, madres y otros familiares de los niños que puedan acudir de forma puntual o habitual al centro

2. Faltas

- Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en esta normativa, cuando por su entidad, no llegue a tener la consideración de falta grave o muy grave.

- Se calificarán como faltas graves las siguientes:

Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a la actividad que no estén justificadas.

La falta de puntualidad reiterada de la familia en la recogida de los menores.

El comportamiento inadecuado que impida o dificulte la ejecución normal de la actividad.

Provocar voluntariamente desperfectos en las instalaciones del centro o materiales de la actividad, cuya reparación deberá ser asumida por los padres de los alumnos que hayan provocado el daño.

La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a estas normas.

Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad que no constituya falta muy grave

La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves

El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve

- Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:



NORMATIVA PARA LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

AMPA CEIP MENÉNDEZ PIDAL - COSLADA

Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, comportamientos discriminatorios, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidas hacia los compañeros, con los monitores, responsables de actividad, miembros de la AMPA de apoyo o personal del centro

El acoso físico y moral a los compañeros

El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves, los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales, contra los compañeros o miembros de la Comunidad Educativa

La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social

La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas

Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del Centro o en las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa

La suplantación de personalidad y la falsificación de documentos

El uso, la incitación al mismo o la introducción en el Centro de objetos, sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa

Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

La reiteración en el mismo trimestre de dos faltas graves

El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave

El adeudo de 2 o más recibos en cualquiera de las actividades sin que se haya pactado un plan de pagos alternativo.

- Las faltas muy graves serán consideradas por la Comisión de Actividades Extraescolares y la Junta Directiva de la AMPA para su sanción, se cometan tanto en el recinto escolar en horario docente convencional o durante la realización de actividades extraescolares. Igualmente se podrán considerar incluso cuando se hayan cometido fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la Comunidad Educativa.

3. Sanciones

- En términos generales, para la aplicación de sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Tendrá en consideración de posibles circunstancias atenuantes (arrepentimiento espontáneo, falta de intencionalidad, reparación inmediata del daño) o agravantes (reiteración, premeditación,



NORMATIVA PARA LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

AMPA CEIP MENÉNDEZ PIDAL - COSLADA

actuación violenta, acoso, etc.)

Las sanciones tendrán finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia

Se deberán tener en cuenta, siempre con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la Comunidad Educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones y de acoso

No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del menor

Se valorarán la edad, situación, y circunstancias personales, familiares, y sociales del alumno/-a, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de conductas o actos contrarios a las normas establecidas

Se tendrán en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma y repercusión social creada por las conductas sancionables

Las sanciones deberán ser proporcionadas a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas

- Las faltas leves serán sancionadas directamente por el monitor o responsable de la actividad, con la debida información al coordinador de la actividad. La información de las faltas se recogerá y comunicará periódicamente a la Comisión de Actividades Extraescolares.
- Las faltas graves serán sancionadas por decisión de la Comisión de Actividades Extraescolares, con la debida información del hecho y la correspondiente sanción a la Junta Directiva del AMPA, la Dirección del Colegio y los padres del alumno sancionado.

Las faltas graves pueden ser sancionadas con la expulsión temporal o permanente durante el resto del año lectivo de la actividad extraescolar.

- Las faltas muy graves serán sancionadas por decisión de la Junta Directiva de la AMPA previa presentación en Junta por parte de la Comisión de Actividades Extraescolares, con la debida información del hecho y la correspondiente sanción, a la Dirección del Colegio, los padres del menor sancionado y los organismos que, en función de la falta, sean competentes para ello.

Las faltas muy graves pueden ser sancionadas con la expulsión temporal o permanente durante el resto del año lectivo de una o todas las actividades extraescolares, además de constar como expediente de cara a posteriores solicitudes de actividad extraescolar en años siguientes que será considerada en el momento de la admisión como se establece en el parágrafo “2. Criterios de admisión y gestión de grupos” del apartado “Solicitudes, admisión y gestión”.

- La expulsión permanente de un participante en una o varias de las actividades no generará ni derecho a reserva de plaza (que podrá ser ocupada por otro menor) ni a la devolución total o parcial del pago mensual,

AMPA COLEGIO MENÉNDEZ PIDAL



NORMATIVA PARA LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

AMPA CEIP MENÉNDEZ PIDAL - COSLADA

matrícula o cualquier otro pago realizado hasta el momento.

INFORMACIÓN Y CONTACTO

En el despacho de la AMPA y en la página web estará a disposición de las familias la descripción de cada actividad, contenido y metodología, así como esta normativa y toda aquella información adicional de interés.

La comunicación con la AMPA puede realizarse a través de los siguientes medios:

Correo electrónico: ampamenendezpidal@gmail.com

Web: www.ampamenendezpidal.com

Telf. 609 725 435

APROBACIÓN

Esta normativa ha sido aprobada por la Junta Directiva de la Asociación de Madres y Padres del Colegio Menéndez Pidal de Coslada el **11 de noviembre de 2024**, ratificada en Asamblea General de la Asociación el **22 de noviembre de 2024** y comunicada a la Dirección del Colegio, el Consejo Escolar y la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Madrid.